

Attn. Sra Dña María Uribe Gerendiain
Directora General de Medio Ambiente
Departamento de Medio Ambiente
Diputación Foral de Bizkaia
C/ Alameda Rekalde 30, 4º
48.009 Bilbao

ASUNTO: Petición de inicio de consultas dentro del procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental

DESTINATARIO: Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia



ASUNTO: Petición de inicio de consultas dentro del procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental

DESTINATARIO: Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia

IMADE S.L. en calidad de empresa adjudicataria para la realización del E.E.C.I.A. del Plan Especial de Protección y Conservación de la Playa de Gorliz para el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia, y considerando que el desarrollo de la propuesta requiere conforme al decreto 183/2.003, de 22 de Julio se realiza la presente consulta previa para la redacción de la E.C.I.A. correspondiente

Adjunto le remito una copia del ámbito del Plan Especial de Protección y Conservación de la Playa de Gorliz, promovido por el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia a los efectos de consultar al órgano ambiental de la Diputación Foral de Bizkaia, la amplitud y el grado de especificación de la información que ha de constar en el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, así como cualquier otra que consideren de interés para la elaboración de dicho estudio, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

Artículo 6.- Consulta.

1.- A efectos de la elaboración del estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 2.2, quienes se propongan formular alguno de los planes sometidos al procedimiento previsto en el presente Decreto podrán consultar al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma u órgano foral de los Territorios Históricos, sobre la amplitud y el grado de especificación de la información que ha de constar en el estudio de impacto ambiental, así como cualquier otra que consideren de interés para la elaboración del citado estudio.

2.- El órgano competente responderá a la consulta realizada en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recepción de la misma, y proporcionará asimismo información referida a los siguientes aspectos:

- a) Estrategias, planes y normativa de indole ambiental que deban ser tenidos en cuenta para elaborar el estudio de impacto ambiental.
- b) Recursos y espacios de especial interés ambiental que se encuentran en el ámbito del plan y objetivos de protección.
- c) Respuestas de otros organismos o instituciones que pudieran ser consultadas con relación al plan.
- d) Otras observaciones que considere oportunas.

En Bilbao, a 26 de octubre de 2009
Fdo Teresa Gragalza
E/r de IMADE, S.L.

ANTECEDENTES:

El Plan Especial de Protección y Conservación de la Playa de Gorniz promovido por el Departamento de medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia, ha sido encomendado a la sociedad AJURIAGUERRA TRES, SLP, encomendando asimismo la redacción del documento de Evaluación de Impacto Ambiental del mismo a la Ingeniería Ambiental IMADE, SL

El ámbito del Plan Especial se corresponde con el definido como Sistema General de Espacios Libres de la Playa de Gorniz en el planeamiento urbanístico de este municipio. Por ello las condiciones urbanísticas de ordenación quedan contenidas en las ordenanzas de las NN.SS de Gorniz que regulan los sistemas generales de espacios Libres y cuyo contenido se reproduce en los siguientes párrafos.

Por otro lado, el Ministerio de Medio Ambiente ha redactado un Proyecto de Reordenación de la Playa de Gorniz, actualmente en fase de ejecución, que incide notablemente sobre el ámbito del Plan Especial y que deberá ser estudiado y analizado previamente al desarrollo del mismo, a fin de evaluar las afecciones de dichas actuaciones sobre las propuestas que el Plan pueda contemplar.

Por encargo del Servicio de Conservación y Espacios Naturales Protegidos del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia y realizado por la Facultad de Ciencia Tecnología de la Universidad del País Vasco se ha realizado un “Estudio de los Hábitats de la Duna de Gorniz: Inventariación, Valoración y Propuestas para la Gestión”, elaborado en noviembre de 2003. Dicho documento constituye igualmente la base del Plan Especial a elaborar,

A continuación se exponen brevemente los principales, condicionantes de ordenación del Plan Especial de Protección y Conservación de a Playa de Gorniz:

A PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE: NN SS DE GORLIZ.

El planeamiento urbanístico del municipio de Gorniz, se corresponde con las Normas *Subsidiarias* cuya aprobación definitiva se produjo mediante resolución de fecha 11/10/1990, siendo publicada esta resolución en el B.O.B. de fecha 31/10/1990.

Posteriormente y tras introducir una serie de correcciones indicadas en la resolución anteriormente referida, fue publicada la normativa urbanística en el B.O.B. de fecha 15/02/1999

Conforme al citado planeamiento urbanístico el ámbito objeto de desarrollo mediante el Plan Especial propuesto queda definido como Sistema general de Espacios Libres, estando regulado

Artículo 152.- Sistema General de Espacios Libres

Los espacios libres que forman parte del Sistema General de Espacios Libres son aquellos que estando asignados al uso de espacio libre público vienen grafiados como tales al efecto, en cumplimiento del artículo 12, apartado 1.b), de la vigente Ley del Suelo.

Las zonas pertenecientes a este Sistema General, que sean de propiedad privada deberán constituirse en dominio público a través de la compra o expropiación, actuando estas Normas como título legitimador de la expropiación que se llevará a efecto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley del Suelo.

*Dada la situación equilibrada de Gorliz, el suelo urbano acoge escasos ámbitos pero se completan con los sistemas locales, de forma que juntos satisfacen a la población residente. No obstante, dadas las avenidas diarias en verano de población ajena a Gorliz y teniendo en cuenta su papel comarcal, **se califica como Sistema General de Espacios Libres la totalidad del suelo situado entre la playa y Elexalde. Este gran espacio libre, junto con los equipamientos que lo rodean, según la delimitación grafiada, será objeto de un Plan Especial que pormenore los usos permitidos y ordene el conjunto.***

La zonificación propuesta en el Plan Especial deberá contener obligatoriamente una reserva mínima para espacios libres de uso y dominio público de 84.875 m², cantidad que representa la exigencia de 5 m²/habitante en el supuesto de colmatación del suelo residencial calificado. Igualmente preverá, preferentemente en los bordes, suelo destinado a aparcamiento de automóviles y autobuses, en la cuantía mínima de 500 y 50 plazas respectivamente, alejándose en lo posible de la solución actual de grandes playas de aparcamientos de difícil accesibilidad en los momentos punta e importante impacto paisajístico.

En la zona perteneciente al Sistema General de Espacios Libres se permiten únicamente los usos propios y los de equipo comunitario que completen aquéllos, sin que su edificabilidad supere 0,02 m²/m² ni su ocupación máxima pueda exceder del 2%. Se prohibirán expresamente todas las actividades que directa o indirectamente interfieran el uso dominante establecido y que puedan producir deterioro en el valor ambiental de la zona. En este sentido, y sin perjuicio de otras limitaciones, expresamente se prohíbe el uso de acampada a una distancia inferior a 100 metros de la línea

Como puede observarse en el tercer párrafo del citado artículo, existe una remisión expresa a la ordenación pormenorizada del ámbito afectado mediante la figura de un Plan Especial.

B CONDICIONANTES DE ORDENACION

B.1 Proyecto de Reordenación de la Playa de Gorliz

El Ministerio de Medio Ambiente ha redactado un Proyecto de Reordenación de la Playa de Gorliz, el cual deberá ser estudiado y analizado previamente al desarrollo del Plan Especial a fin de evaluar las afecciones de dicho proyecto al Plan Especial objeto de licitación.

B.2 Estudio de los Hábitats de la Duna de Gorliz: Inventariación, Valoración y Propuestas para la Gestión

Por encargo del Servicio de Conservación y Espacios Naturales Protegidos del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia y realizado por la Facultad de Ciencia Tecnología de la Universidad del País Vasco se ha realizado un “Estudio de los Hábitats de la Duna de Gorliz: Inventariación, Valoración y Propuestas para la Gestión”, elaborado en noviembre de 2003. Dicho documento constituye igualmente la base del Plan Especial a elaborar,

La propuesta del Plan Especial de Protección y Conservación de la Playa de Gorliz considerará además de los condicionantes indicados,

- Ordenación de la superficie objeto del Plan Especial, adaptándose a las DOT, a los PTS correspondientes: (Agroforestal, Protección y Ordenación del Litoral, Zonas húmedas, Patrimonio Cultural), Agenda Local 21.

Se adjunta la propuesta planteada, en formato digital (C.D.).